



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **JOSE CLAROS ARGUETA BARAHONA**, mayor de edad casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N. 1008-1962-000062 y con residencia en el Barrio El Cincinnati Municipio de Santa Lucía Departamento de Intibucá; actuando en mi condición de Alcalde Municipal lo cual acredito con la credencial punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017 y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GERMAN DAVID PINEDA LEMUS**, hondureño, mayor de edad, soltero, con residencia en el Barrio El Centro Municipio de Santa Lucía Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Continuidad en la ejecución del triaje " mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **CENTRO DE TRIAJE INSTITUTO SUPERACION.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO.**

se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
7. Programar, organizar y participar en las brigadas comunitarias para búsqueda activa de casos de COVID-19
8. Participar en reuniones de Mesa intersectorial para la toma de decisiones.
9. Participar en actividades educativas de Promoción y Prevención contra el COVID-19.
10. Según necesidad se le asignara un sector del AGI, según distribución ya establecida en el municipio de Santa Lucía.
11. Gestionar y reportar cualquier necesidad reportada en los centros de TRIAGE y Brigada Médica.
12. Realizar y reportar de forma diaria, semanal y mensual, la información de actividades realizadas.



(Atención clínica de paciente, brigadas, aislamiento domiciliario, pruebas rápidas realizadas etc.)

13. Realizar análisis epidemiológico del comportamiento de la enfermedad de COVID-19.

14. Realizar y dar seguimiento a viajeros a nivel domiciliario y el centro de aislamiento Temporal según protocolos.

15. Realizar prueba rápida de COVID-19 de acuerdo a criterio médico y demanda.

16. Brindar atención médica y seguimientos sospechosos y positivos de COVID-19 de acuerdo a protocolos establecidos por la Secretaría de Salud de Honduras.

17. Asistir a jornadas de capacitación y o actualización de COVID-19.

18-Asistir a Reuniones técnicas programadas en la red de servicios de salud, en el municipio de Santa Lucía.

19. El médico es el responsable del cuidado, buen uso y mantenimiento de equipos e insumos asignados.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Veinte y Nueve Mil Trecientos Treinta y Siete con 63 centavos (Lps.29,337.63)** mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia aprobados en Corporación.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, con un horario de las 07:00 de la mañana a 1:00 pm de la tarde turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado, y a las jornadas organizadas y establecidas por el equipo de la Red de Salud del Municipio.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. No se hará la Retención del 12.5% impuesto SAR SEGÚN ARTICULO 50 DE Ley de Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que



Alcaldía Municipal de Santa Lucía
Departamento de Intibucá, Honduras C.A
msantalucia1015@gmail.com



requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucía a los 19 días del mes de marzo del año 2021.


José Claros Argueta Barahona
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA, INTIBUCÁ, HONDURAS

Alcalde Municipal
Contratante


German David Pineda Lemus
C 30011915259

Medico general
Contratista